

ACUERDO N° 03 DE 2024

(Julio 23 de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, PRESTADO EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA”.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE MIRANDA CAUCA EMMIR ESP EICE, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 14 del Artículo 21, Decreto Municipal No. 086 de 2005:

C O N S I D E R A N D O :

Que el servicio público de aseo, es un servicio de interés colectivo, razón por la cual, la calidad y continuidad en su prestación beneficia directamente a todos los suscriptores o usuarios de la infraestructura y equipamiento urbano y rural;

Que el régimen tarifario aplicable a los servicios públicos, de conformidad con el numeral 86.4 del artículo 86 de la Ley 142 de 1994, está compuesto, entre otros, por las reglas relativas a procedimientos, metodologías, fórmulas, estructuras, estratos, facturación, opciones, valores y, en general, todos los aspectos que determinan el cobro de las tarifas;

Que en virtud del principio de eficiencia económica establecido en el numeral 87.1 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, "(...) el régimen de tarifas procurará que éstas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo (...)" y "las fórmulas tarifarias no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se apropien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia (...)";

Que la resolución No. 720 del 9 de Julio de 2015, compilada en la Resolución No. 943 del 29 de abril de 2021 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones.

Que EMMIR ESP EICE, atiende para el servicio de aseo más de cinco mil suscriptores.

Que el referido estudio tomó como base el año 2014 en componentes como Servicio de Facturación Conjunta, Costos de Barrido y Limpieza, Costo de Recolección y Transporte, así como los costos de referencia para todos los componentes tarifarios.

Que el referido estudio debe ser conceptualizado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que en la actualidad, EMMIR ESP EICE, dispone sus residuos sólidos en la Estación de Transferencia de INTERASEO DEL VALLE S.A. con destino a Relleno Sanitario Colomba el Guabal ubicado en el municipio de Yotoco Valle.

Que el referido estudio presenta en la Tabla No. 24, los resultados tarifarios en pesos con aplicación de subsidios así:

Estrato/Usó	TFS Sin SyC	SyC	Tarifa con Subsidios
Estrato 1	14,575	-70%	4,373
Estrato 2	15,640	-40%	9,384
Estrato 3	16,250	-15%	13,813
Estrato 4	17,778	0%	17,778
Estrato 5	21,160	50%	31,741
Estrato 6	25,505	60%	40,807
Industriales	40,423	30%	52,550
Comerciales	40,423	50%	60,634
Oficiales	40,423	0%	40,423

Que el referido estudio sugiere que con la aplicación de esta metodología busca garantizar eficiencia financiera con costos eficientes para los usuarios, el mejoramiento continuo y permanente de la calidad y cobertura del servicio de aseo y el mejoramiento del medio ambiente.

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Costos y Tarifas basado en la resolución CRA No. 720 del 9 de Julio de 2015, compilada en la Resolución No. 943 del 29 de abril de 2021 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para el servicio público domiciliario de Aseo en el Municipio de Miranda Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar la aplicación de tarifas en pesos a partir del 01 de agosto de 2024, por concepto de la prestación del servicio domiciliario de aseo para los suscriptores del municipio de Miranda Cauca, de acuerdo a los límites

establecidos en el Estudio de Costos y Tarifas para el servicio de aseo por estrato y uso así:

Para suscriptores no aforados

Estrato/Uso	CCS	CLUS	CBLS	TRT	TDF	TFS Sin SyC
Estrato 1	2,080.35	1.19	378.86	8,606.75	3,508.31	14,575.46
Estrato 2	2,080.35	1.19	378.86	9,363.29	3,816.69	15,640.38
Estrato 3	2,080.35	1.19	378.86	9,796.47	3,993.26	16,250.12
Estrato 4	2,080.35	1.19	378.86	10,882.19	4,435.82	17,778.40
Estrato 5	2,080.35	1.19	378.86	13,284.81	5,415.19	21,160.39
Estrato 6	2,080.35	1.19	378.86	16,370.95	6,673.16	25,504.50
Industriales	2,080.35	1.19	378.86	26,969.21	10,993.25	40,422.85
Comerciales	2,080.35	1.19	378.86	26,969.21	10,993.25	40,422.85
Oficiales	2,080.35	1.19	378.86	26,969.21	10,993.25	40,422.85

Para inmuebles desocupados no aforados

Estrato/Uso	CCS	CLUS	CBLS	TRT	TDF	TFS Sin SyC
Estrato 1	2080.35	1.19	\$ 378.86	\$ 200.69	\$ 81.81	2,742.89
Estrato 2	2080.35	1.19	\$ 378.86	\$ 200.69	\$ 81.81	2,742.89
Estrato 3	2080.35	1.19	\$ 378.86	\$ 200.69	\$ 81.81	2,742.89
Estrato 4	2080.35	1.19	\$ 378.86	\$ 200.69	\$ 81.81	2,742.89
Estrato 5	2080.35	1.19	\$ 378.86	\$ 200.69	\$ 81.81	2,742.89
Estrato 6	2080.35	1.19	\$ 378.86	\$ 200.69	\$ 81.81	2,742.89
Industriales	2080.35	1.19	\$ 378.86	\$ 200.69	\$ 81.81	2,742.89
Comerciales	2080.35	1.19	\$ 378.86	\$ 200.69	\$ 81.81	2,742.89
Oficiales	2080.35	1.19	\$ 378.86	\$ 200.69	\$ 81.81	2,742.89

Donde:

El Costo Fijo corresponde a:

CCS: Costo de Comercialización

CLUS: Costo de Limpieza Urbana

CBLS: Costo de Barrido y Limpieza

Y el Costo Variable corresponde a:

TRT: Tarifa de Recolección y Transporte

TDF: Tarifa de Disposición Final

TFS Sin SyC: Tarifa Final del Suscriptor sin subsidios ni contribuciones.

Parágrafo. Para determinar el Total Costo variable de los usuarios no residenciales que soliciten el aforo de sus residuos no aprovechables, se aplicará el mismo costo variable por toneladas de residuos no aprovechables y las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor que le sean aforadas.

ARTÍCULO TERCERO. – Los subsidios y contribuciones se aplicarán en los porcentajes establecidos que establece el Concejo Municipal de Miranda Cauca.

ARTÍCULO CUARTO. – Informar a la comunidad en general, Concejo Municipal, Comisión de Regulación de agua Potable y Saneamiento Básico sobre la implementación de las tarifas.

ARTÍCULO QUINTO. – Publicar las tarifas resultantes en un medio de amplia circulación local y en la página web de EMMIR ESP EICE por lo menos quince (15) días antes de su aplicación.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

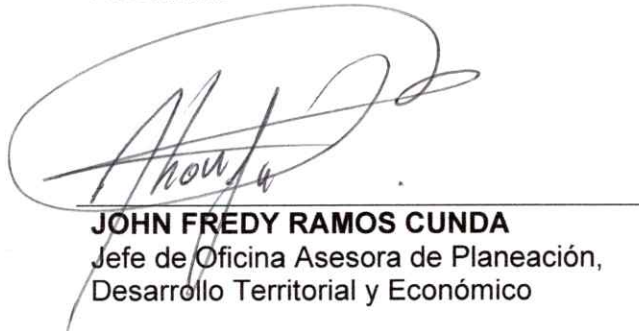
Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Miranda Cauca el Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).



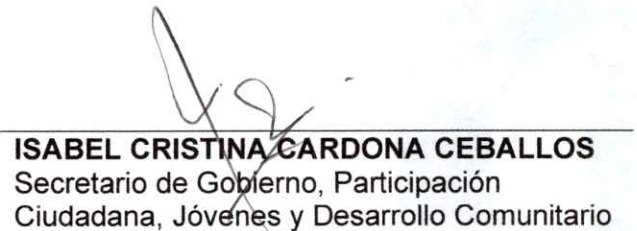
WALTER ZUÑIGA BARONA
Alcalde Municipal
Presidente



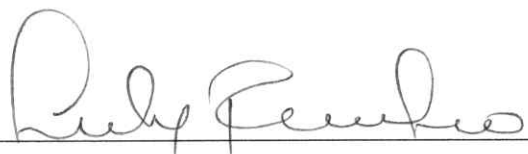
YINETH THATIANA MERA AGUILAR
Secretaria Financiera



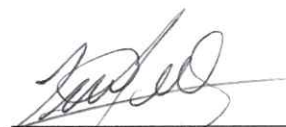
JOHN FREDY RAMOS CUNDA
Jefe de Oficina Asesora de Planeación,
Desarrollo Territorial y Económico



ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS
Secretario de Gobierno, Participación
Ciudadana, Jóvenes y Desarrollo Comunitario



LEIDY JOHANA PINCHAO CUNDA
Promotor Comunal



JORGE ELIECER DELGADO
Vocal de Control
Servicios Públicos

JORGE ENRIQUE VELASCO
Representante de los Usuarios

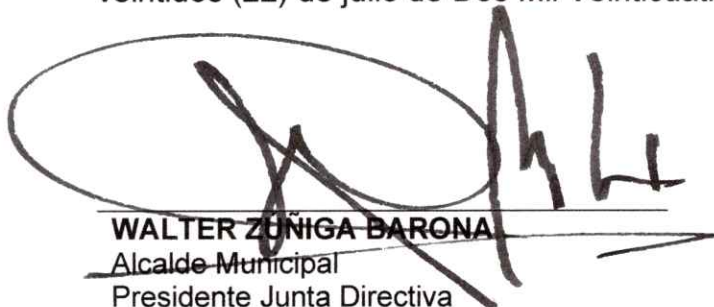
Gestión Documental
Proyectó y Aprobó: Andrés Felipe Mejía – Secretario Ad-hoc.
Elaboró: José Camilo Polanía – Contratista
Revisó: Junta Directiva
Carpeta Archivo Junta Directiva



**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS INDUSTRIAL Y
COMERCIAL DEL ESTADO DE MIRANDA – CAUCA EMMIR E.S.P. - E.I.C.E**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Número 003 de 2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, PRESTADO EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA” fue discutido en sesión reglamentaria el día veintidós (22) de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).



WALTER ZÚNIGA BARONA
Alcalde Municipal
Presidente Junta Directiva
EMMIR ESP EICE



ANDRÉS FELIPE MEJÍA ORTÍZ
Secretario Ad-hoc

Gestión Documental
Proyectó y Aprobó: Andrés Felipe Mejía – Secretario Ad-hoc.
Elaboró: José Camilo Polanía – Contratista
Revisó: Junta Directiva
Carpeta Archivo Junta Directiva

